RESOLUCION DE GERENCIA Nº 010-2023-MDF-GM

Frías, 23 de Enero del 2023

VISTO:

Visto la Directiva N°01-2022-MDF de "Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica" y el nuevo encargado de Caja chica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607. En concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Locales, tienen autoforma Política. Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 38° de la Ley 27972, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rige por los principios de exclusividad. Territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General. Concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 08 Ley 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería son atribuciones y responsabilidades de las Unidades Ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración o quien haga sus veces: Dictar y normar procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico, financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el sistema nacional de tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sectores integrantes de la Administración Financiera del Sector Publico.

Que, con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento del manejo de los fondos Públicos, la dirección nacional de Tesoro Público mediante Resolución Directorial N°026-80-EF/77-15 aprueba las normas Generales del Sistema de Tesorería 06 y 07 en las que regula el uso y reposición oportuna del Fondo Fijo para Caja Chica.

Que con RDN°004-2011-EF/77.15 del 07 de Febrero del año 2011, se modifica el literal b. del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, respecto a que cada pago con cargo a la Caja chica no debe exceder del 20% de una UIT, salvo conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente. "Los casos que por razones justificadas requieren ser atendidos con montos mayores de 90% de la UIT, debe estar contemplados en la Directiva a que se contrae el literal F del presente artículo"

Que resulta procedente y extender la vigencia de la Directiva para la apertura, Administración, Reposición y liquidación del Fondo Fijo para caja chica para el año 2023 a efectos de la aplicación de las normas pertinentes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDF/A, de fecha 03 de Enero del 2023, en la que, Delega atribuciones administrativas que correspondan al Alcalde, en el Nuevo Gerente Municipal donde establece en su artículo primero "Aprobar y Firmar Resoluciones de la Gerencia Municipal que resuelvan asuntos administrativos (…)".

Que el Inc.20 del Artículo 20° de la misma Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; "El Alcalde tiene la atribución de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal", consecuentemente, es pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo por lo que;

Que el Inc.20 del Artículo 20° de la misma Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; "El Alcalde tiene la atribución de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal", consecuentemente, es pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo por lo que

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RATIFICAR**, la Directiva N°001-2022-MDF Directiva para la apertura, administración, reposición y Liquidación del Fondo Fijo para Caja Chica para el año Fiscal 2023, la misma que cuenta con 10 folios y cuyo contenido se distribuye de acuerdo al siguiente detalle : Generalidades, finalidad, Base legal, alcance, responsabilidades, Definición, Uso y fuente de financiamiento del fondo, procedimientos, Habilitación y destino de fondo, Administración del fondo, Garantía y Seguro de Caución, cierre de los Fondos, Arqueos de fondo y 01 Disposición Complementaria.

ARTICULO SEGUNDO: APERTURESE el Fondo Fijo para Caja Chica para el año Fiscal 2023, por un monto de **S/.3, 500 (Tres mil Quinientos y 00/100 soles)** con una reposición de hasta tres (03) veces durante el mes. Siendo caja registrada con Tipo de Operación (C) teniendo en cuenta el siguiente presupuesto inicial de caja chica:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS GERENCIA MUNICIPAL AYABACA - PIURA

2.3.11.11 Alimentos y bebidas para el consumo humano ……S/.500.00

2.3.15.12 Papelería General, útiles y materiales de oficina……S/250.00

2.3.15.31 Materiales de aseo, limpieza y tocador……S/.500.00

2.3.16.11 Repuestos y accesorios de Vehículos…… ……S/.500.00

2.3.1.99.1.99 Otros bienes ……S/.250.00

2.3.21.21 Pasajes y Gastos de Transporte ……S/.500.00

2.3.21.22 Viáticos por comisión de Servicios (Movilidad Local)……S/500.00

23.27.11 99 Servicios Diversos……S/.500.00

TOTAL **S/3,500**

ARTICULO TERCERO: APRUEBESE que el Fondo de caja Chica se utilizará únicamente para cubrir el gasto cuyo importe no exceda de **S/.500** (Quinientos y /100 soles). A Partir de los S/.301 soles hasta los 500, se debe adjuntar informe justificando el gasto visado por la Gerencia Municipal y del área de Logística y/o de Recursos Humanos de acuerdo a la naturaleza del gasto, es decir si es compra o servicio lo visara abastecimientos conjuntamente con el gerente y si es comisión de servicios lo visara el gerente conjuntamente con Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORICESE los siguientes clasificadores de gastos que serán asumidos con cargo al fondo para Caja Chica, gastos exclusivamente menudos y/o no programables, agrupados en las partidas siguientes:

- 2.3.11.11 Alimentos y bebidas para el consumo humano
- 2.3.15.12 Papelería General, útiles y materiales de oficina
- 2.3.13.11 Combustibles, lubricantes, lubricantes y afines
- 2.3.13.13 Lubricantes, Grasas y Afines.
- 2.3.15.31 (Mat de) aseo, limpieza y tocador
- 2.3.16.11 (Repuestos y Accesorios) de Vehículos
- 2.3.19.11 Libros, textos y otros materiales impresos
- 2.3.1.99.11 Herramientas
- 2.3.1.99.1.99 Otros Bienes
- 2.3.1.99.14 Símbolos, distintivos y condecoraciones
- 2.3.21.11 Pasajes y Gastos de Transporte
- 2.3.21.12 Viáticos por Comisión de Servicios
- 2.3.22.21 Servicios de Telefonía Móvil
- 2.3.22.22 Servicios de telefonía Fija.
- 2.3.22.23 Servicios de Internet.
- 2.3.22.31 Correo y Servicios de Mensajería
- 2.3.22.41 Servicios de Publicidad
- 23.24.21 (Serv. Mant, a. y repa) Edific, oficinas y estruc.
- 23.24.21 (Serv. Mant, a. y repa) De Carret, camin y puentes.
- 23.24.51 (Mantenimiento) de Vehículos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS GERENCIA MUNICIPAL AYABACA - PIURA

- 2.3.26.12 Gastos Notariales
- 2.3.26.21 Cargos Bancarios
- 2.3.26.33 Seguro Obligatoria C. Accid. de Tránsito (SOAT)
- 2.3.27.10.2 Atenciones Oficiales y celeb institucionales
- 2.3.27.112 Transporte y traslado de carga, bienes y materiales
- 2.3.27.11.99 Servicios Diversos

ARTÍCULO QUINTO: DESIGNAR al **ECON. JORGE LUIS CHUMACERO RUIZ** como responsable del manejo del Fondo para Caja Chica del ejercicio Presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEXTO: RENDIR oportunamente la documentación de la utilización del mismo y solicitar la reposición en la misma proporción de la rendición, el formato de rendición se adjunta a la presente rendición (ANEXO 01)

ARTÍCULO SEPTIMO: REGISTRAR las reposiciones de Caja Chica en tipo de Operaciones RC de acuerdo a los clasificadores de la rendición.

ARTÍCULO OCTAVO: AUTORIZAR de acuerdo a la directiva a realizar el visto bueno, por medio de rubrica de los documentos sustentatorios de Caja Chica a los jefes de áreas, Abastecimientos y Personal, cuando el caso lo amerite, conjuntamente con el Gerente, así como la emisión de la documentación pertinente para asegurar el cumplimiento de la presente resolución. Esto no exime de un control de los mismos comprobantes por parte del encargado del fondo y del Jefe de tesorería y de aquellos encargados de realizar arqueos sorpresivos al fondo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
CPC. Manuel Jesús Jiménez Valencia
GERENTE MUNICIPAL